

CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN CNA-OCNO-SON-RM-01-2013 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CÉSAR ALFONSO LAGARDA LAGARDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL C. MTR. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON EL OBJETO DE REALIZAR "SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS AL CONTROL, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE, DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN ALIANZA PARA EL CAMPO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN".

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.
- I.3.- Que el C. Ing. César Alfonso Lagarda Lagarda en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Noroeste tiene la facultad de suscribir el presente Convenio de Colaboración, en los términos de los artículos 1, 6 párrafos segundo y tercero, 9 párrafo primero fracción I y párrafos segundo y tercero, 11 Apartado B Fracción V, 65, 66, 67 y 73 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012, así como el oficio número BOO.- 173 de fecha 30 de abril de



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

2013 signado por el Dr. David Korenfeld Federman, mediante el cual otorga el nombramiento con el que se ostenta.

- I.4.- Que la celebración del presente Convenio de Colaboración cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.- Que dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios y que estos no corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Paseo de la Cultura y Comonfort, Edificio México, Piso 3, Col. Villa del Seris, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83280, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.
- II.2 Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
 - a).- *Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;*
 - b).- *Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;*
 - c).- *Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y*
 - d).- *Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.*
- II.3.- Que cuenta con los recursos humanos calificados de alto nivel, amplia experiencia e infraestructura apropiada para llevar a cabo los "SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS AL CONTROL, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO".



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

- II.4.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.
- II.5.- Que dentro su estructura orgánico-administrativo se encuentra el Departamento de Investigación y Desarrollo quien en una de sus funciones coordina los trabajos del Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica, donde se administran los proyectos de Servicios Tecnológicos y se encargara de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, siendo titular el M. en I. Víctor Manuel Martínez Molina.
- II.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui, Mpio. de Cajeme, Sonora, CP. 85095, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DE LAS PARTES

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar los **"SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS AL CONTROL, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE, DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN ALIANZA PARA EL CAMPO"**.
- III.2.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 17, 26, 32 bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37 y 38 de la Ley de Planeación; 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a", fracciones I, XVII, XXV y XXVI de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 5° fracción III inciso b, 6°, 18, 23, 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 64, 65, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1°, 4°, 9°, 12 bis, 12 bis 1° y 12 bis, 2°, fracción I y VI, 12 bis, 6°, fracciones I y XXII de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6° párrafos segundo y tercero, 9° párrafo primero fracción 1 y párrafos segundo y tercero, 11 Apartado B fracción VII letra e, 65, 66, 73 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; artículo 9° del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades para celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos que se refieren en el presente, así como para llevar a cabo los procedimientos inherentes a los mismos en los Subdirectores Generales, Titulares de las Unidades Jurídicas, de Revisión y Liquidación Fiscal, Comunicación Social, Coordinadores de Proyectos Especiales, Gerentes Regionales y Estatales de la



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998. 1° y 2°, fracción II del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007; 1°, 3°, 4°, 9°, 10° y 11, de la Ley que Crea la Universidad Autónoma Chapingo y 1°, 3°, 19, 39 y 42 de su Estatuto Universitario, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"LA COMISIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de desarrollar el proyecto **SERVICIOS PROFESIONALES RELATIVOS AL CONTROL, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE, DEL PROGRAMA ACTIVOS PRODUCTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN ALIANZA PARA EL CAMPO.**

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR:

El objeto del presente Convenio de Colaboración, comprenderá las siguientes acciones genéricas que llevará a cabo **LA UNIVERSIDAD**:

- A).- Control y seguimiento
- B).- Supervisión
- C).- Evaluación

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO:

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio de Colaboración, se especifican en el anexo técnico, mismo que firmado por los supervisores que se mencionan en la Cláusula Séptima, forma a su vez parte integrante de este instrumento y que será referido aquí por ese nombre.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA:

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, se tiene prevista una erogación total de \$7,272,000.00 (Siete millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), provenientes de recursos aprobados a "LA COMISIÓN", dentro del Ramo 016 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Dichos recursos serán ejercidos por "LA UNIVERSIDAD" y se destinarán para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN":

"LA COMISIÓN" se compromete a:



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

- a) Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales que aporte. Informando de ello al área financiera correspondiente a fin de que ésta esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.
- c) Supervisar y vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el desarrollo de las acciones convenidas en el presente instrumento.
- d) Dar el reconocimiento correspondiente a "LA UNIVERSIDAD" por los trabajos realizados y documentos generados, toda vez que dicha información es propiedad de "LA COMISIÓN".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos Federales aportados por "LA COMISIÓN", aplicándolos a la realización de las acciones indicadas en el presente Convenio de Colaboración y detalladas en su Anexo Técnico.
- b) Reportar cada 30 días naturales a "LA COMISIÓN" sobre los porcentajes de avance físico y financiero del estudio que ampara el presente convenio.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución de las acciones del presente Convenio de Colaboración corresponderá por parte de "LA COMISIÓN" al Ing. Gustavo Ángel Obregón Cooley, Director de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Noroeste y por "LA UNIVERSIDAD" la responsabilidad corresponderá al M en I. Victor Manuel Martínez Molina, Titular del Departamento de Investigación y Desarrollo. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no se modifique el objeto principal, el costo del servicio o se extienda el periodo de su ejecución. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".

OCTAVA.- PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN:

"LAS PARTES" convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento, así como en los ajustes al programa de actividades que por alguna causa justificada sea necesario realizar, las cuales se harán en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha de firma de este Convenio de Colaboración. Esta Comisión integrada por "LAS PARTES", sesionará mensualmente en la sala de juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Noroeste en Hermosillo, Sonora o en otro lugar y periodicidad que la misma acuerde.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES:



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA.- APORTACIONES:

"LAS PARTES" convienen en que las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración sean cubiertas con las aportaciones económicas señaladas en la Cláusula CUARTA, de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Conceptos contenido en el Anexo Técnico, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos respectivos y conforme al avance del programa correspondiente, con periodicidad no mayor de un mes, siendo la fecha de corte el último día natural de cada mes.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:

Procederá la suspensión provisional del presente convenio:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio de Colaboración.

En estos casos "LAS PARTES" podrán acordar el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Procederá la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración:

- a) Por ajuste presupuestal o la voluntad expresa de "LA COMISIÓN", quien deberá de notificarlo a "LA UNIVERSIDAD" con quince días hábiles de anticipación. En este supuesto "LA COMISIÓN" deberá cubrir a "LA UNIVERSIDAD" el monto correspondiente por los trabajos ejecutados hasta el día designado para la terminación, siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, en cuyo caso, en cuanto sea posible, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:

Procederá la rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de "LA UNIVERSIDAD" en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración o en las acciones que le son encomendadas en el mismo y en su Anexo Técnico.



CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

- b) Por el atraso en las acciones relativas al Convenio de Colaboración, por segunda ocasión de conformidad con el programa correspondiente.

En estos casos "LA COMISIÓN" notificará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" respecto del incumplimiento detectado, requiriéndole el pago del monto determinado como "Pena convencional"

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA COMISIÓN" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no la revelará a terceros, por ningún medio, y se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin autorización previa y por escrito de "LA COMISIÓN".

"LA UNIVERSIDAD" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA COMISIÓN" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

- a) Haya sido revelada a alguna de "LAS PARTES" independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- b) Se convierta del dominio público lícitamente.
- c) "LA COMISIÓN" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "LA UNIVERSIDAD".
- d) Que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento,
- e) Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de esta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "LA UNIVERSIDAD" se obliga a notificarle a "LA COMISIÓN" de dicho requerimiento de la autoridad con, por lo menos, setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquiera información proporcionada por "LA COMISIÓN" a "LA UNIVERSIDAD" seguirá siendo propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN" y "LA UNIVERSIDAD" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA UNIVERSIDAD" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio de Colaboración, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a "LA COMISIÓN".

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información, que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a "LA COMISIÓN".

CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

A solicitud de "LA COMISIÓN", "LA UNIVERSIDAD" destruirá inmediatamente o le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente convenio, sin conservar copias de la misma.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "LA COMISIÓN", la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de "LA UNIVERSIDAD"; en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA UNIVERSIDAD", por causas imputables a la misma no realice o entregue los trabajos encomendados en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, "LA COMISIÓN" procederá a aplicar la pena convencional consistente en la retención de .002% (dos al millar).

Si el atraso en las acciones relativas al Convenio de Colaboración se presenta por segunda ocasión, se considerará causa de rescisión del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN:

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes; y solicitará los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN:

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: CNA-OCNO-SON-RM-01-2013

DECIMA NOVENA.- VIGENCIA:

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por los representantes legales de las partes, constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en 5 ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 2 de mayo del año dos mil trece, correspondiéndoles cuatro a "LA COMISIÓN" y uno a "LA COMISIÓN".

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
"LA COMISIÓN"


POR "LA UNIVERSIDAD"




C. ING. CÉSAR ALFONSO LAGARDA LAGARDA


C. MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA

ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO


C. ING. GUSTAVO ÁNGEL OBREGÓN COOLEY


C. M en I. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MOLINA

Clave Presupuestaria: 2013.16.B00.3.2.05.00.03.S079.33901.7.1.26.000000000000.B27.B05

Partida Específica: 33901

Cantidad a erogar por "LA COMISIÓN"

Ejercicio 2013: \$7'272,000.00 (Siete millones doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)

Las firmas que anteceden forman parte del convenio de colaboración que celebran El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de "LA COMISIÓN" y "LA UNIVERSIDAD", de fecha 2 de mayo de 2013.